



CONVENIO MARCO ENTRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN Y LA ASOCIACION AMIAB

En Hellín, a 10 de mayo de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Ramón García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín

Y DE OTRA:

D. /Dña. Encarnación Rodríguez Cáceres, actuando en nombre y representación de la **Asociación Nacional AMIAB de Atención Integral a Personas con Discapacidad (en adelante Asociación AMIAB)**, con CIF G-02142602, constituida mediante escritura pública otorgada el 15 de Octubre de 1987, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Andrés Rodenas Blesa, con el número de su protocolo 2001, y con domicilio en Albacete, Polígono Industrial Romica, Avda. A, Nº 57, 02007. Apdo. 5116, en su condición de Presidenta. y con registro en el Registro Nacional de Asociaciones, en el GRUPO 2º, Sección 1ª, Número Autonómico 6306. . Número Nacional 606998. Declarada de UTILIDAD PUBLICA por el Ministerio en Resolución de fecha 9 de septiembre de 2014.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín con C.I.F. P0203700J,.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación AMIAB y facultada para este acto en razón de su cargo.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos,

EXPONEN

PRIMERO- Que la Asociación AMIAB está declarada de Utilidad Pública por el Ministerio en Resolución de fecha 9 de septiembre de 2014, ya que sus fines persiguen un interés general y entre ellos reconocidos en los Estatutos de la Asociación FIGURAN:



Cooperar con todas las entidades locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales que tengan igual o similar finalidad, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

- Crear Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales y todos aquellos servicios encaminados a obtener una mejor calidad de vida y la integración social y laboral. Participar en proyectos empresariales que permitan la incorporación al mercado de trabajo al mayor número posible de personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social.



SEGUNDO.- Que la actuación de ambas entidades en relación a la atención al colectivo de personas con discapacidad es promover y facilitar actuaciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de estas, orientada siempre por los principios de integración social y laboral, normalización e igualdad de oportunidades, teniendo como base:

- El art. 9 de la Constitución Española: “corresponde a los poderes públicos promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.
- Ley de Bases de Régimen Local: “Las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de las Corporaciones”. ART. 72

TERCERO.- Que las entidades que suscriben el presente Convenio, expresan su voluntad de promover y favorecer las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad y realizar acciones necesarias para lograr el objetivo esencial que fundamenta este convenio,

A tal fin, el Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín y la Asociación Amiab, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en impulsar y fomentar, por ambas partes, acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida y la empleabilidad de las personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, encaminadas a la orientación, formación y al establecimiento de itinerarios de inserción personalizados que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

SEGUNDA: Las acciones concretas que permiten el desarrollo del objeto del presente convenio son:

- Cesión del derecho de uso de un Despacho y una sala equipados.
- Trabajar conjuntamente con las distintas áreas del Ayuntamiento y especialmente con el área de empleo y servicios sociales para posibilitar la derivación de personas con discapacidad, estableciendo unos protocolos de actuación que garanticen la protección de datos en cumplimiento de la LOPD.
- Apoyo a acciones que vayan encaminadas a la mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Inclusión y participación en la Comisión o Consejo Municipal de personas con discapacidad.



Todas estas actuaciones van encaminadas a poder atender adecuadamente a las personas con discapacidad del entorno llevando a cabo acciones de orientación, formación, inscripción en base de datos de empleo de la Entidad, establecer itinerarios de inserción laboral personalizados, gestionar ofertas de trabajo de empresas del entorno dirigidas a personas con discapacidad, atender a las personas derivadas de los servicios sociales y de empleo municipales.

TERCERA: Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

El hacer un uso correcto y adecuado tanto de los espacios cedidos como de los datos de carácter personal que le sean confiados siempre en cumplimiento de la LOPD.



CUARTA: Son obligaciones de la Entidad cedente:

Ceder el uso de los espacios adecuados, así como el apoyo dentro de las posibilidades, de las actividades y acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento a los objetivos del presente convenio, facilitando los datos y estableciendo las derivaciones oportunas de las personas susceptibles de ser beneficiarias de las mismas respetando los protocolos de actuación en cuanto a la protección de datos que establezca la LOPD

QUINTA: - El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración inicial de un año, pudiendo prorrogarse anualmente de manera tácita, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

SEXTA: Este convenio quedará sin efecto de incumplirse, por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO HELLÍN



Fdo.: Ramón García Rodríguez

POR ASOCIACIÓN AMIAB,

Fdo.: